

En nombre de Dios Nuestro
 Padre, y de las personas distintas, y en
 el Nombre Verdadero, y de la Soberana Be-
 nigna y los Angeles Maria Santissima, Nos
 Juan de Dios, Presbítero, Consejero
 y mancha de pecado Original, en el primer
 instante de la Naturaleza, gobernando
 la Santa Iglesia Católica y Romana
 la Beatitud de San Miguel y San Pedro
 Clemente y de San Juan, Fernando en la
 España el Rey Don Felipe Quinto que
 Dios p. (y) camos a los presentes, y de
 m. de los. En todo los siglos, Compromiso
 el número de la ley y numeración, resta
 muy noble y muy real Promesa de San
 Juan, que nos denamos, y San Juan de
 En su nombre, y mancha de pecado Original
 San Juan de Dios y San Juan de Dios

[illegible]

Verdadero, y fundado en las visiones
entre los hombres, a que se principia el
primer libro de Moises. Padre de San, y
de Cayn Consueham, y Abel el justo,
dando muerte a Abel como embudo,
y en su lugar su hijo Abel el justo,
como baco, y el que el justo primer
poblar la tierra, y con este essem
plar lamentable, y el justo. Jaque
le han mudado en la embudo, y si
mandos, y que en las mismas Memorias, y para
que en nuestros corazones no falte esta, y
digna de Dios a la Pasión de la Pasión
humana, y poniendo la doctrina del Santo
Espíritu, practicada por muchos señores
hermanos, y de todos los gentes humanas
diciendo su Divina Magestad a los hom
bres en el mundo, de hermanos, y con breves
en la ans que la vida humana, y de
se, que por su vida de los, y llama
ban hermanos, como es de los de la vida

Quinta Parte del Genio, y en lo
Castares, y el Quinco espasula de
mas Culosa, y de las, y en las Religi-
ones Quinianas y Consecu, y publica la
Concordia, y Union de hermanos, todo para
nuestra Enseñanza, y de acuerdo de
Imitacion perfecta y penetrante, como
tales hermanos en Caridad, Felo, y
Amor, y gobernante, por denamos y declara-
mos lo siguiente =

Primera Parte Como fides y catolicos his-
tarios, creemos que el soberano, y con-
prehensible misterio de la Santissima tri-
nidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, de per-
sonas distintas, y no de Dios Verdadero,
y en todo lo demás que con fides y cre-
do la Santa Madre Iglesia Catolica,
Apostolica, Romana, es una y es una y es una
ta, heros y uido, y protestamos que el mo-
do, en toda Union hermanada, y amada,
que es una y es una y es una y es una,
y es a Dios, y es a Dios, y es a Dios, y es a Dios

En la ciudad de Madrid

Fredericando las escuadras de numero
de esta Provincia, por Concepción de
Camilego Remunerario, Treboable
yella de la Republica, como consta
del título de Concepción de los
de la Provincia, en que se ha
concedido las Insignias Reales, que obediencia
en el año de mil y quatrocientos y Ocho de los
Excmos. de España, obligando los
deuantes, el de la Ciudad de San
Sebastián; despues el de Pamplona, don
de la sazón se hallaua en la Calle,
donde Cap. de Infanteria, el
Militarísimo Excmo, ya entado Guipuzcoano
San Ignacia de Loyola, despues fundado
don, de la Capadaya, de la Presidencia de
ligion de la Compañia de Dios, en que lo era
con Conmenda de muchos Crismos,
quitarle las Ovejas, de la villa,
ya supria la Costa de de Belas y

Clavon en la Via, Conduccion
 y en buzon en la misma, a su
 Bida y para en la de ella, como
 estan. Que es de la Provincia de
 Santa Cruz, y de la de la misma
 han sido siempre maravillas, en todos
 los siglos, y considerando estos moribos,
 hacienda de la misma a su efecto, y deuean
 do todos los escriu, esta. Incluyo en la
 hermandad, que poren a la Beneficencia
 para que se mantenga, y permanezca
 con mas desengaño, y utilidad comun,
 se tiene por mas acertado, en que se esta
 hecha en el, anexo a la, y de la de la
 iola, que es de la de la de la de la de la
 de, y de la de la de la de la de la de la
 de la, por ser para la de la de la de la
 glorioso, y que en ella se tenga la
 villa, donde se sequean celebran la fun
 ciones, y de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la
 como de luego se vea, por la de la de la

Alcaldes de Santa Hermana,
a Maria Santissima Madre de Dios,
Encomendissima Concepcion, que pasesse la
nada esta Esposa de Union, a los 10 de la
Provincia, fuerella cada año de nueva, su
Polo Conflamamento Solemne, en toda la
Junta, de defender la Concepcion Inma-
culada, que a la letra esta en el fuero
de la Provincia, en el día 8 de 98
manifestando por este Medio no fuese
decedo, y Deuotion a Misterio tan Sobel-
lanissimo, en Mda de Encomente, Ique
para conseguir esta permission, y para
de la Capilla de la Concepcion, para los
Ingenios de Genios, de haban las mas bua,
y eficaces diligencias.

En el día de la purissima Concepcion, a Maria
Santissima, Madre de Nuestro Señor, y
nuestra Patrona, en cada año de
pequeña mente, en la que la Solemnidad
del día de el lugar, y de la buelha fan

ta a la Con Múrica, en el mismo Altar
a la Capilla viéndose con pueblo, y adon-
nado con la deservida comunión a la
función, a la que asistían todos los Car-
denales, y los señores. que hubiere a la
capilla en la villa de Segovia, que
goza en su jurisdicción, del Blason
gran honor del Solar de los
Porque quisieron convenir, en que cada
que se celebrara a la asistencia con la
decencia correspondiente, como no se duda
que el Capellán que hubiere de ser de esta her-
mandad, sea el que se nombrare por el
Mayordomo, Diputados, y los demás que conu-
niere a la primera elección, y nombra-
miento =

Que se celebrara las Misas Pesadas de este
año, se hagan de sí en el mismo Altar y
Capilla, con quenta de la hermandad, a la
disposicion del Mayordomo, pagando de
costa lo que se acostumbra =
Que en muriendo algún hermano de esta Santa

hermandades, los mas de ellos haian de
dar quenta de su mayordomia de ella, y
en su pago de su Plena se hagande el
en treinta y tres misas de saydas, en el
mismo Altar de Capilla, con la mejor
bienda posible, en memorias de teneren
ya, de los treinta y tres, que son en
el mundo de cada uno, no de cada uno,
para que el su pago de la mayordomia,
y pagando de su sueldo de los
seis o siete meses, y que se asiente en el
libro que hubiere para ello, quando murio,
quien, y donde, para que con los, aunque
muera fuera de esta Prou, el tal her
mano, se le pague el mismo en su pago
de su Plena =

Y en todas las semanas de la año, se hagande
celebrar en la referida Capilla, y
Altar, una, o mas misas de saydas
de, en venerencia de la Virgen Santissima,
nuestra Patrona, y en su pago

de las benditas almas al purgatorio,
y en especial a las almas de Nros herms.
de finitas, pagando puntual mente Ocul
de pendo, por el Mayorazgo =

Que para los Nros de finitas, y para los de esta
Santa hermandad, se pongan por cada herms.
de los que se han de dar estas Contribuciones, en
de de el Mayorazgo, y de pendo, que se
nombrara =

con toda puntualidad, y a ello des
pues de finitas, y de pendo, que sean de
papel mudo, por cada Nro de finitas, y ha
ra con Cobas de la Cobranza, consola
es el Capitulo de finitas =

Que de aqui adelante, que sea de finitas el Nro
numeral, luego que se pague de pendo
la facultad de esta Provincia, sea de
querido, a quien de finitas Santa herms.
a quien, y a quien en todo y por todo
estas Contribuciones, y de esta y de pendo
por su thenor, y a todo lo demas que la

hermandad de curiales, y dispusiere tocarse
a la facultad, y quisea de diez, y asenta
de su nombre en el libro que se ha de
nada para ello, y este acto se haga en ten
cia de fama, para cuyo cumplimiento,
se encarga mucho al Mayordomo,
y Diputados de buena obediencia =
Y se executada la diligencia de arriba, en
caso de no querer servir la Santa her
mandad, y el que de nuevo se quiere, y se
aue el oficio de curial; en esta forma,
se tenga el especialísimo cuidado de su obra,
en cada uno de los hermandades, y de
quenta al Mayordomo de lo que fuere
digno de reparar; y que no puede tener
buen fin, quien no quisiere vivir con los
demas de su facultad, en la hermandad
santable, y tan a cargo de Dios nro
Señor, y de la Real, y Beneficio Comunal
todo para acudir en lo que importare
al punto, y credito de la facultad =

2. estando em termo, a Condição
desta Santa Hermana, se faz de

2. estando em termo, a Condição
desta Santa Hermana, se faz de

hacer Saveria su Mayor Dono, quien
en nombre de ella le anota, nombra
y otorga a quele Nro. y lo comiendo
la Concoctales y Nelson Cadada, en su in-
ta y Medias, y no mas, lo qual se ha de
entender con lo que fue en heren. Alla
faltas =

Que en caso de no ser la Saveria los C.
en cada, y lo que por meses han de
conservar los heren. Saveria Santa heren.
para su mayor lasomiento y Conservas,
Aunque al presente se consideran ba-
tante, me no quise fijar a algunos es-
tados de mas. y los, en la punta del
de la Saveria. Saveria Concoctales, y los au-
cillos que en su Saveria se han de
de Mayor Dono, y Diputa, los hacer la
Saveria, y lo que se ha de combinar
en su, Mirando la mayor y quise y
posible, en quise de se la Saveria
la Saveria, que le Saveria y Saveria
ta mien y Saveria Saveria como

queda prevenido
Que el Mayor domo que fuere de esta Santa her-
mandad, haia de tener, y tenga dos libros, uno
enquadernado, con depositos de lo que se ponga en
su documento, y asimismo el nombramiento de
Mayor domo, Diputados, Secretarios, y Zeladores,
y otros Coadjuvantes, que para su gobierno y estabi-
lidad, y buen gobierno se nombraren, y elas libros
de cuenta, y razon donde se asienten, y pongan
con cargo, y data, los Reales que se piden, y
de los herm., y gastos que se hizieren en el
debe de parada, y consideracion. Y los libros de
cuenta de esta Santa hermandad, y de los asien-
tos que se hizieren, y de las puestas, y ex-
tremadas, y de los Mayor domo, y de los
entregados, que se debe de tener en el dicho car-
go, que las venan, examinaran con ellos los
gastos para poner, o quitarlos, segun la ju-
rigacion con que se ha de proceder, y los ca-
porales que se fieren, que se fieren de dar, y
que se hizieren en el dicho nombramiento, en tre-
tan libros, y al canse, y se libre, que en cada un
año elda de nuestra Patrona, y en otros

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Que cada uno de los señores, haia de tener, y ten-
ga bien con los pleitos, y enquadernados. Lo qual
nos, y por lo de las copias que ante ellos hubi-
eren pasado aquellos, de manera que para el dia de
hoy de hoy siguiente, y no otro bien con que se folio,
y en toda forma con la libranza que segun la
ley de al Vago de la pena de otros tales para la
hermandad, y de otros de la de la pena de la
Ver, y reconozca el alcaide que se nombra,
y de su parte se tiene de la Comenda, hon-
den, y concuerda, a la descripción, como lo pleito,
y advertia, y en forma de la hermandad lo que

[illegible]

Chauvin de Salazar y Peres =
 Que siendo innegable, y constante la materia disputa-
 da, y Conferida de un Mas de un nasier, y
 de un solo de la summa de estas hermandades, y que
 que se queda lo que tan loable fin, y de un con
 muy y Vrb. Ineservable de las endas de las
 se y un tenor de la gran cosa, y de un de un
 cosa bastante a tener con licencia, sobre
 la variedad de la cosa que cada uno de
 zen fin Nomina (u. e. r.) para que con la
 Continua Reflexion de las Resoluciones, y de
 terminas no tomadas, es de la casa de mad
 agta, para las en que se queda hallar cada

presente a la Junta, que formo
que sepa el hombre que le faltad
Saver. Cada qual de los que se halla
vale el suyo, y se le forma un
prehension, y saca a la fuerza, y de el
maior euitar muchas cosas, y Mission
que acabo ocasiona la falta de la practica
y sacando el suyo de los de el mundo, y
prehension que se le da, y para el buen goberno
no. Intendencia, aya su gobierno, y seguridad
de todo, segun el reglamento de la Junta su
copias en lo que se le da de la Junta a que ven en
teados de el. En que se conocen de el. Bene
ficio muy especial.

Segun Monsi. que se da. Provincia, no es facil
ni combiene el que concurren todos los Cleros,
ala celebracion de la funcion de nuestra
Padre, en pro si han de asistir los Cargos ha
yentes, con el escuadrero de la hermandad, no
haviendo Indisposicion, y de el. Indisposi-
ble, y unos se le da de celebracion, y cumplan
con la aduccion, y obligacion que nos impone
mos, y a los Venideros, y a que sea con ma
lucamiento, con la ayuda de la. y a los
ordinarios de la Villa de Sevilla, con cuya asis-
tencia se han de cumplir la nueva eleccion de

[illegible]

[illegible]

aproximada la fuerza de don de son, 2
Hambur lo que se pague en la ley quarenta
del mo. rial, expirando los mo. rios
que se o. de am. p. en. de. pachar
f. at. de. n. g. u. n. s. i. d. e. l. d. e. s. i. u. s. con. t. e. m. p. o.
de. n. i. n. t. e. a. p. a. l. a. f. a. m. i. l. i. a. d. e. n. o. s. e. g. u. i. r.
y. h. a. n. d. e. d. e. n. o. s. d. u. s. i. d. o. t. h. e. s. z. e. r. i. b. o.
N. u. m. e. r. o. d. e. l. e. r. r. u. s. y. q. u. e. n. u. l. a. d. e. p. e. r. i. e. n. c. i. a.
h. a. m. o. s. t. r. a. d. o. c. a. l. m. i. n. a. s. d. e. l. m. o. r. i. o.
p. u. e. r. d. o. n. d. e. s. o. b. r. a. n. q. u. a. d. e. l. a. m. i. d. a. y. d. u. p. l. i. c. a. d. o.
2. d. u. p. l. i. c. a. d. o. l. o. q. u. a. l. n. o. p. u. e. d. e. s. e. r. d. e. N. i. l. i.
d. a. d. n. i. p. a. r. a. l. a. N. e. p. e. r. e. n. g. e. n. e. r. a. l. n. i. e. n. p. a. r. t.
i. c. u. l. a. r. q. u. e. n. i. n. s. t. a. d. o. s. p. u. e. d. e. n. t. e. r. a. c. e. m. o. d. a.
d. o. s. p. a. r. a. l. e. s. i. u. s. y. p. o. n. a. p. l. i. c. a. r. s. e. p. o. r. a. l. e. s.
i. n. s. t. a. d. o. s. e. n. t. e. l. i. b. e. n. s. i. a. d. e. l. o. s. C. a. s. o.
p. a. r. a. l. a. V. e. r. d. a. d. e. r. a. l. e. x. p. l. i. c. a. c. i. o. n. y. s. e. n. t. e.
d. o. s. d. e. l. o. q. u. e. s. i. s. e. a. l. o. n. g. u. o. r. a. r. e. n. l. o. s. I. n. s. t. r. u. m. e. n. t. o. s.
E. u. g. a. l. e. x. t. e. n. s. i. o. n. N. o. m. i. s. s. i. o. n. o. c. a. s. i. o.
r. a. g. n. a. u. e. s. d. a. n. o. s. y. l. e. s. c. r. e. d. i. t. o. e. n. q. u. e. s. e. p. u. e. d. e. r. a.
t. o. m. a. r. a. l. g. u. n. a. p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. =